



Por primera vez se reconoce a los profesores de Religión el derecho a percibir el cobro de sexenios

El sindicato USIT-EP ha ganado dos sentencias favorables a los derechos de los profesores de Religión, por una parte consiguen la retribución económica por ser tutores y, por otra, consiguen por primera vez el cobro de los sexenios.

Rubén PRIETO CHAPARRO. Profesor de Religión | profesoradoreligion@gmail.com

Dos nuevas sentencias reconocen, otra vez en los tribunales, derechos de los profesores de Religión en sus retribuciones. El sindicato USIT-EP ha logrado dos nuevas sentencias favorables, una de ellas es inédita en España, porque reconoce por primera vez el derecho de los profesores de Religión a percibir **sexenios** si se cumplen los requisitos de antigüedad y de formación. La otra sentencia coincide ya con algunas anteriores, reconoce el derecho de los profesores de Religión a ejercer la **función tutorial** y a percibir el complemento económico correspondiente. Ofrecemos las explicaciones del sindicato USIT-EP sobre la primera sentencia de los sexenios.

Al finalizar el curso pasado, entre las aguas de los periodos lectivos y no lectivos, en la asesoría jurídica de USIT-EP tuvimos la satisfacción de conocer el resultado de las distintas iniciativas jurídicas que habíamos interpuesto: el reconocimiento del derecho a percibir el complemento económico por realizar las funciones de tutoría para el profesorado de Religión en la Comunidad de Madrid y, por otro lado, el también derecho de este mismo colectivo, a devengar el complemento por formación permanente, es decir, los sexenios.

USIT-EP, una vez más (que se convierte en reiteración), ha conseguido en el **Tribunal Supremo** la sentencia sobre las tutorías de forma definitiva y firme. Efectivamente, de nuevo en solitario, en un nuevo conflicto colectivo, USIT-

EP ha sostenido ante los tribunales que cuando un profesor de Religión tenga adjudicada una tutoría, la misma debe ser retribuida en la misma cuantía que sus compañeros docentes.

El Alto Tribunal ha sentenciado que: (...) *con estimación de la demanda, declaramos el derecho del profesorado de Religión de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional que realice funciones de tutor, en la Comunidad Autónoma de Madrid, con grupos de alumnos a percibir el complemento de tutoría en iguales condiciones que los funcionarios interinos, condenando a la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid a estar y pasar por tal declaración y al abono de las cantidades correspondientes por tal concepto desde el 1 de septiembre de 2011 a los profesores de Religión tutores en el curso escolar 2011-2012.*

Somos conscientes de que no es una función muy extendida entre el profesorado de Religión, pero no podíamos permitir que se instalasen impertérritas la discriminación y las actitudes contrarias a derecho para nuestro colectivo, pues pensamos y defendemos que a igual trabajo, igual salario.

Del mismo modo y de manera novedosa en todo el Estado, hemos conseguido que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dicte sentencia conforme a nuestros intereses, el derecho a percibir con seis años de antigüedad docente y los

consiguientes créditos de formación, el complemento retributivo que perciben nuestros compañeros docentes en la misma situación.

La sentencia aún no es firme, porque como era de esperar, ha sido recurrida por la Comunidad de Madrid ante el Tribunal Supremo. Pero confiamos que este la confirme como en otras ocasiones, en virtud de los sólidos y novedosos argumentos esgrimidos por USIT-EP y que son recogidos en la propia sentencia.

En este caso, el TSJM, ha sentenciado: *Que estimando la demanda de conflicto colectivo presentada por la USIT-EP debemos declarar el derecho de los profesores de Religión que prestan servicios en centros públicos de enseñanza de la Comunidad Autónoma de Madrid, al devengo y a la retribución del complemento específico de formación permanente (sexenio), en las condiciones y cuantía que les corresponda a los funcionarios interinos docentes de la citada Comunidad Autónoma.*

Primero ganamos los **trienios** para todo el colectivo y ahora estamos en proceso de ganar, definitivamente, como esperamos, el complemento de formación permanente de los **sexenios** también para todos.

Afortunadamente, se han podido conseguir estos importantes logros por no haber firmado convenio colectivo alguno que, en el caso del propuesto en la Comunidad de Madrid, excluía estos y otros complementos. ●